El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL,

NO. 802——MONTEVIDEO JUEVES 22 DE MARZO DE 1832.

☞ Este periódico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 50 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Jueves—Deogracias ob. y S. Octaviano mr.
Sol sale á las 6h. 4.m — Se pone á las 5h. 56.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, y 30 de cada mes.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Montevideo, Marzo 16 de 1832.

El Juri que conoce del arreglo del pan, se reunió ayer, á consecuencia de haberlo solicitado uno de los que tienen establecimiento de panaderia en esta capital, y el que pedia se le bajasen algunas onzas al real, por haber sufrido alteracion en su precio la harinas. El jefe que subscribe les hizo presente tuviesen en vista para determinar sobre este asunto, que aunque las harinas habian subido, los granos del pais estaban á un valor ínfimo, y en semejante caso, esto debia servir de norma para que el Juri reglase sus procedimientos. Algunos SS. de los que componen aquel, hicieron presente la imposibilidad de elavorar el pan con solamente trigo dol pais, por la escasez que hay de atahonas para molerlo, y por esta razon podia hacerse únicamente mezclando unas y otras; y asi verificado, calculando las onzas qua actualmente tiene el real de pan, utilizan bien poco los elavoradores.

En este estado despues de varias reflexiones sin que ha podido arribarse al convencimiento, se convino en que por ahora se dejase al real de pan con las mismas onzas hasta nueva determinacion.

Los obstaculos puestos por algunos señores de los que componen el Juri, y que se dejan indicados, no le parecen al que subscribe fundados en un motivo justo; y en su concepto creé que es condicion precisa que los que tienen establecimiento de panaderia tengan las atahonas suficientes, y si hasta ahora han padecido descuido se les obligue en un tiempo determinado, por ejemplo tres meses á que se surtan de número bastante de aquellas. De esta medida resultarian muchos beneficios al pais 1 ° protejer la industria: 2 ° dar valor á sus producciones: 3 ° elavorarse un pan bueno: y 4 ° ocupar mas brazos en aquel trabajo, y prohibir que se introduzcan harinas de mala calidad é insalubres, que no siempre es posible evitarlo, apesar de la vigilancia de la Policia. Para corroborar lo espuesto, el infrascrito indicará al Superior Gobierno, que la semana anterior se pagó el trigo hasta 35 reales fanega, y hoi ofrecen lo mas á 28 ó 29 reales, y de superior calidad; cuyo precio está á merced de los panaderos, que como se ocupan de este negocio esclusivamente, pagan lo que gustan á los que lo traen de la campaña que se ven obligados á darlo por la cantidad que les ofrecen, tanto por estar ya en la ciudad, cuanto por los gastos que se les ocasionan si aguardan mejor proporcion para venderlo.

El jéfe subscribe ha tomado noticias de toda la campaña, y por ellas le consta que la coseha de trigos ha sido tan abundante, que aun cuando solamente de estos granos se haga uso en todo el Estado, no se conocerá escasez hasta mas de la mitad del año venidero. Las razones y proposiciones espuestas que el jéfe que firma somete á la consideracion del Superior Gobierno, bastarán para que se penetre de la facilidad con que podíobligárseles á los panaderos á que trabajen con solo trigo del país, y la utilidad que este reportaria efectuándose, sin gravámen de los intereses de aquellos y con adelanto notable de la República.

Dignese S. E. el Sr. Ministro á quien se dirije el que subscribe aceptar la consideracion con que lo saluda—

LUIS LAMAS.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno.

EXTERIOR.

REPUBLICA BOLIVIANA.

PUBLICACION DE LOS CODIGOS.

El dia 2 de Abril se publicarán los códigos civil y penal de Bolivia. Mientras se aproxima laaurora brillante de un dia tan glorioso para nuestra patria; mientras el mundo civilizado anticipa sus deseos por satisfacer su ansiosa inquietud; y mientras llegamos á ver que una legislacion toda nacional se plantifique sobre los rudos escombros de un gótico edificio: ¡quien se encargará de hacer penetrar esta nueva plausible hasta en las tumbas de los mártires de la libertad, y transmitirla á las futuras generaciones para cautivar su gratitud!

Una empresa, á cuya consecucion parecian obstar el tiempo, las preocupaciones inveteradas, el ominoso imperio de la rutina por tres siglos, los hábitos coloniales, la falta de suficientes luces y virtudes, las desconfianzas de la credulidad, y mas que todo, el estruendo guerrero que, conmoviendo el oeste del Desaguadero, podia trasformar esta mansion de paz en un ruidoso campo de Marte, á los hijos de Temis en soldados, y cambiar nuestros olivios y laureles literarios, con las ruinas, la muerte y el horror: una empresa tal ha sido vencida por el tierno amor de la patria, por el deseo de la gloria, por el mas constante trabajo. Su resultado, superior á las mismas esperanzas, nos hace repetir con complacencia: *nihil mortalibus arduum est.* Haya un génio y dignos colaboradores; exista una alma grande, capaz de regenerar á un pueblo, y se le verá renacer, marchar á su felicidad.

En efecto, los clamores de la opinion por la reforma se perdian en el laberinto de nuestras leyes, y para salir de sus enredos se requeria un principio motor, una mente creadora: sola esta podia, á fuerza de energia, facilitar la realizacion de un proyecto, que se ha frustrado en Rusia, que la Gran Bretaña y Norte-América lo reclaman como urgente, y que en España, Portugal y el Brasil ha tocado insuperables obstáculos. Bolivia se ha propuesto vencerlos, y sus códigos tendrán, al menos en el Nuevo Mundo, el mérito de la primacia, si no el de la perfeccion. Esta lejislacion está destinada á regir á un estado que, há mas de cuatro lustros, emitió con denuedo el grito de su emancipacion política. Esta parece aproximarse á su complemento.

A la verdad, proclamar la independencia, conquistarla en los campos de batalla, y depender aun de las leyes de conquistadores sojuzgados; obedecer al espíritu de una metrópoli que ya no existe para nosotros; ser conducidos los repúblicanos por preceptos dictados sucesivamente por monarcas arbitrarios, amos y señores, todo esto hacia aparecer como meramente nominal nuestra independencia. Se rompieron las cadenas, pero no los códigos de la esclavitud. Se consiguió una administracion filosófica; pero una lejislacion hetereogénea y complicada impedia, como un muro de bronce, su magestuosa carrera. Se publicarán, sí, los códigos bolivianos, y una nueva era social, precursora de bienes sin fin, datará el dia de su gloriosa aparicion.

Séanos permitido formar un paralelo, ó mas bien manifestar la antitesis que ofrecen ambas lejislaciones, para deducir el mérito y bondad de la nuestra. Si las leyes peninsulares, segun Gregorio López y Covarrubias, no son mas que un estracto en lengua vulgar de las leyes romanas, cuya antiguedad sube hasta 25 siglos, pues que Justiniano, en el siglo IV., no hizo

mas que compilar las formadas en los tiempos del reyno, de la república, y del imperio; si la lejislacion romana vigente en España, fué despues entremezclada con las de los Godos, los Vándalos, Alanos, Suevos y Arabes; si las *partidas*, el cuerpo mas completo y regular de las leyes que ha existido desde el siglo XIII. en la Peninsula, es solamente un redacto de las ya anunciadas; si estas, y aun el *fuero real*, debian observarse en defecto de la coleccion recopilada de Castilla del siglo XVI., sin mencionar la *novísima*, que por falta de suficiente publicacion no se usa comunmente en los tribunales; si pues las ideas, las costumbres y las necesidades varian, se multiplican y reproducen en formas diversas con la rápidez de los tiempos, ¿ fuera justo y conveniente ser regidos los hombres del siglo XIX. por leyes, cuyo origen se pierde tal vez en la incertidumbre de las épocas y en la multitud sucesiva de sus autores? ¡ Cuan incomparable es la ventaja de una lejislacion formada á presencia de actuales necesidades, y en consonancia á las luces y usos del pueblo á quien se dá!

Si las úuicas puras é inagotables fuentes de toda lejislacion son la razon y la justicia; si las leyes peuinsulares dictadas en tiempos, cuyo espíritu era la conquista, la inquisicion su piedad, el feudalismo y la opresion su política, no ha sido posible que se substrajesen á la terrible influencia de esos ajentes capaces de corromper la mas sana moral, estraviar y obscurecer el juicio mas advertido; si apesar de que el Evangelio hizo mayor bien á la humanidad, mejorando su suerte y dulcificando sus costumbres, fue sin embargo profanado para dirijir á su nombre las cruzadas, encender las hogueras sancionar la esclavitud; si por lo mismo no se ha consultado jeneralmente á la *bondad absoluta* de leyes; si todo esto es incompatible con la santidad de los principios reguladores de las repúblicas, es consiguiente que leyes regladas segun estos, hagan la ventura perdurable de Bolivia.

Las leyes españolas, formadas en la distancia de mas de 3,000 leguas por hombres estraños á nuestras necesidades, iguorantes de nuestro verdadero genio, y circunstancias, siempre propensos á perpetuar el coloniaje por mandatos de terror, por reglamentos restrictivos, y por una política suspicaz y misteriosa: tales leyes no podian tener esa *bondad relativa*, que procurase el desarrollo de nuestras facultades, físicas, intetectules y morales, el estimulo de los talentos, el premio de las virtudes, el amor al trabajo, el desenvolvimiento de la industria la elevacion de las ideas, la mejora de los sentimientos del corazon, la seguridad de nuestras garantias, el goce en fin de la libertad, á la sombra de leyes beneficas, á cuyo imperio cortejan el placer, la abundancía, la ilustracion y el perfeccionamiento de los pueblos.—La impunidad ó un rigor esteril en crimenes de grave trascendencia, y siempre el rígor en deslices por un dulce sentimiento de independencía; leyes civiles dirijidas á infamar al inocente por el culpado, á concentrar los capitales, á conservar el esplendor de una casa sobre la ruina de los hermanos del predilecto, privilegios exclusivos, desigualdades ó injusticias legales sin número, no podian jamas ni moralizar ni enriquecer al américano, cuyo genio era destinado á ser el señor de si mismo, y el esclavo único de la ley en el siglo de las luces.

Si el *bien del mayor número* es y debe ser el objeto primordial y asequible de las leyes, mal pudo sernos útil y análoga una legislacion dictada tal vez con aplicacion á los usos y costumbres de 12,000,000 de habitantes (puesto que se hubiese observado en la España aquel sublime principio politico,) cuando mas de 18,000,000 cubrian la tierra de Colon. Las recopiladas de Indias, ó superfluas, ó almenos contradictorias á nuestras instituciones y formas républicanas ya no pueden citarse sin mengua de la libertad. Los códigos bolivianos, para cuya formacion se han considerado los hábitos y propensiones y aun los vicios de la mayoria de nuestra poblacion, pueden proporcionar el imponderable beneficio de la justicia legal.

Ademas, la redaccion material, el número, el método y la incertidumbre de las leyes españolas hacen tal contraste con las nuestras, que por estas sucede la precision á la redundancia, la claridad á la confusion, el metodo al embrollo, la luz y la verdad al caos de las opiniones y de las mas rudas antilojias.—Si aquellas leyes están escritas en un lenguage anticuado, y con unas voces, cuya significacion es ya desconocida por el desuso ó por la cultura del idioma; las bolivianas están redactadas exactamente en esa lengua, que hoy se habla y por la que se piensa y discurre. Aquellas precedidas de la fastidiosa historia de un hecho que dió lugar á la ley, en las cédulas y actos acordados especíalmente y concebidas tambien en términos extraños al estilo legal, no tienen aquella claridad y brevedad necesaria que resaltan en las nuestras.—Aquellas y en conformídad al real decreto de 2 de Junio de 1805 por el que es ordenó observarse la novisima recopilacion y las partidas quedando vigentes las de Indias, ascienden al número de 15,683 leyes, mientras que de las nuestras en ambos códigos penal y civil se cuentan 2,320 solamente; tal vez este número podrá acender hasta 3000 con inclusion del código de procederes: de modo que la legislacion peninsular es mas de cuatro veces mayor que la nuestra, habiéndose esta simplificado hasta ahorrar el estéril y fastidioso estudio de mas de 12,000 leyes.

Aquellas contenidas en gruesos y pesados volúmenes, comentadas por infinitos autores capaces de llenar las mas bastas bibliotecas, y cuyas varias doctrinas pueden sostener eternamente la justicia y la injusticia en una sola litis; cuyos interminables tratados superiores á la vida del hombre por su multiplicada y difusion no tienden mas que á corronper el fiusto, desalentar el estudio, estraviar al jurisconsulto y desmoralizar al magistrado; ese ferrago de libros, que de entre el polvo en que se hallan ha ocasionado comunmente una inevitable erbitrariedadad en los juicios, ese laberinto sera subrogado por dos ó tres pequeños volumenes, que faciliten la inteligencia y el uso; dsaparesera el despotismo judicial, qae parecia necesario, citando, segun los códigos, la ley que funde la sentencia: en defecto de una decision expresa se sujetará el magistrado, para fallar, á las reglas prescriptas en el artículo 107 del código penal; en el absoluto sílencio de la ley, para un caso imprevisto, el artículo 108 designará los medios de obtenerla. Aquelles...... ¿pero hasta cuando enumerar las ventaias incalculables de nuestra legislacion?

Con la observancia del código pena, en que se clasifioan enaliticamente los delitos, y en que como oor un álgebra legal, se gradúan y proporcionan las penas, ya no gemirá la inocencia, ni la impunidad, mas terrible que el mismo crímen, multiplicará las ofensas.—Leyes preventidas y correccionales, sin ser injustas ni crueles, producirán esa moral pública quo pare equivocarse con la civilizacion.—Los derechos y deberes del ciudadano insertos en el código civíl, garantido y reglados por sábios mandamientot, le harán amar la libertad por el amor y observancia de las leyes, que aquella exige del que la invoca.—Rectificada asi la administracion de justicia, las libertades individuales tendrán en ella aquel fiador y salvaguardia, que buscaron los hombre al reunirse en sociedad.

El magistrado fallará tranquilo sobre los derecho de sus iguales, apoyado en el pronunciamiento de una ley expresa, que muchas veces no pudo encontrar en ia inmensidad de una tenebrosa legislacion. El juris consulto, el sacerdote de Temis desempeñarán su noble encargo, brillando mas bien por su fidelidad á la ley, por la exactitud de su logica y por la elocuencia del foro, sin exponerse á su descrédito por la *incertidumbre de la ley* llamada *gloriosa* por los abogados de cierta nacion. El ciudadano, con leyes claras y términantes ante sus ojos, verá si ha de instaurar ò no la demanda que intenta, segun la ley que le proteja ó le disuada de su pretencion. ¡ Cuantas seguridades, cuantos bienes, y cuantos perjuicios evitados!

La pronta püblicacion y cumplimiento de los códigos dará lugar á purificarlos en el crisol de la experiencia.—El magistrado el jurisconsulto y el ciudadano observarán su aplicabilidad y notarán sus defectos; con este caudal de luces practicas los revisará la próxima representacion nacional. ¡Ojalá hubiesen existido desde el momenro de nuestra independencia, para que en el descurso de tantos años se hubiese hecho su ensayo, sin el que es imposible acertar y llevar á la perfeccion unos objetos, cuya bondad mayor ó menor es principalmente relativa á las circuastancias.

INTERIOR
DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Marzo 21 de 1832.

Siendo conocidas las ventajas que deben resultar del establecimiento de un Martillo ó Remate en los almacenes de la Colecturia general, tanto por las facilidades y economias que proporcionará al Comercio, como por el aumento de este que debe producir; el Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1.º Se establece un Martillo en la Colecturia general.

2.º Se rematará en subasta pública el derecho al egercicio de dicho Martillo.

3.º Los artículos rematados pagarán al encargado del Martillo, el 2 p %. por toda comision.

4.º El Ministro Secretario de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto, que se publicará, comunicandolo á quien corresponda, é insertandolo en el Registro Nacional,

PEREZ.
Santiago Vazquez.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:

JUEVES, 22 DE MARZO DE 1832.

Ayer terminó su carrera el periódico titulado la *Matraca*. Nada habriamos perdido aunque nunca la hubiese empezado. Murió poco mas ó menos, lo mismo que ha vivido; y si se le quita el mérito de la oportunidad, y la templanza del lenguaje, la despedida del *No me olvides* es la mas inmoral de todas sus obras. La Matraca debió romperse, no desarmarse. Sus autores debieron anunciar que quedaba cerrada la carrera de sus pasados delirios, y pedir que todos la olvidasen. *Le passé n' est plus rien*; pero *El no me olvides*, siempre es alguna cosa.

Es de esperar que sus rivales abandonen tambien la arena ensangrentada; y vale mas que lo hagan sin despedirse y sin disculparse, porque seria hacer un nuevo insulto al decoro público.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del 20 de Marzo.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta, entre otros asuntos, de una minuta de decreto relativa á los escritores públicos sancionada por la Cámara de Representantes, la cual por resolucion del Senado se discutió sobre tablas; fué llamado el Ministro para que hiciera algunas esplicaciones sobre el asunto; y hechas éstas, se sancionó el decreto aquí inserto, y se levantó la sesion.

DECRETO.

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea jeneral decretan:—

Art. único.—El Poder Ejecutivo invitará á los escritores públicos por el amor y dignidad

de la Pátria, á respetarse á sí mismos, á la República y las leyes.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 20 de Marzo de 1832.

Extractos de Periódicos Extranjeros.

La Gaceta Mercantil de B. A. extrato de un periodico de Bombay el siguente artículo.

"La causa de los ultrages que el pueblo de Canton cometió, el primero de Mayo, contra las propiedades de la compañía de las Indias Orientales, provino de una profecía en que se decia, que el once del mes de Kang-yeu, Ciclo 71, que corresponde á nuestro año de 1831, el imperio celestial debia ser conquistado por traicion, y reducido á la esclavitud por los ingleses bajo el mando de una muger. Todos los chinos asi lo creyeron, y en consecuencia arrasaron los edificios de la factoría inglesa, y arrastraron por el suelo el retrato del rey de Inglaterra, que allí encontraron."

—A escepcion del Emperador de la Rusia todas las potencias de Europa, han reconocido ya el nuevo órden de cosas en el Brasil.

—El Sr. *Bonpland* se halla ya en Buenos Aires despues de nueve años de infortúnios en el Paraguay, y se dispone á regresar prontamente á Europa.

—El embajador de Inglatrra en Madrid ha recibido una nota muy enérjica para reclamar contra la muerte del ingles Boyde, comprendido en el número de los 54 compañeros del jeneral Torrijos, que fueron fusilados en Málaga.

El gobierno de S. M. B. ha estrañado muchísimo que se haya hecho sufrir la pena capital á uno de sus súbditos, sin permitirle la menor defensa, y sin que las autoridades españolas lo hubiesen puesto en conocimiento del embajador ingles.

—La flota egipcia destinada á emprender la conquista de Siria, á pesar de las mas vivas reclamaciones del Gran Señor, ha fondeado en la bahía de Trípoli. La tropa de desembarco se ha internado hasta Jérusalém sin encontrar el menor obstáculo. El Pacha de San Juan de Acre ha hecho declarar á Ibraim, que lo acojeria como amigo y aliado.

ESPAÑA.—Desde algun tiempo se nota una actividad extraordinária en nuestra diplomácia. Los correos que llegan todos los dias de Peters burgo, Viena y Londres, anuncian algun plan relativo al Portugal, que se halla amagado por la inminente espedicion de D. Pedro. Se asegura que el siguiente documento ha sido dirijido á las cortes européas, para manifestarles la política del gabinete de Madrid.

"España, dice esta nota, celosa de su tranquilidad, no puede mirar con indiferencia la lucha que se prepara en el reyno de Portugal para destronar al rey que S. M. Católica ha reconocido por lejítimo, y que los representantes del pueblo portugues legalmente convocados, han declarado, en conformidad con las antiguas leyes fundamentales que siempre han reglado la sucesion de la dinastía de Braganza, heredero lejítimo del trono vacante por la muerte de JUAN VI; puesto que el primojétimo de la familia real habia aceptado otra corona y residia voluntáriamente en país extranjero; si así puede llamarse al Brasil despues de la separacion ilegal de la metrópoli, sin mas sancion que la que reciben en el dia los actos revolucionários.

"Por estas consideraciones, el ministro de negocios extranjeros que subscribe, notifica á todos los gabinetes que un ejercito español se dirijirá inmediatamente á las fronteras de Portugal, donde obrara segun las circunstancias; y que en virtud de un tratado celebrado con S. M. Fidelísima, auxiliará al actual gobierno de D. Miguel en cualquier caso, sin que ninguna consideracion detenga á España en un asuuto que mira como suyo, y en que por los tratados de 1814 y 1815 nadie mas que S. Majestad Católica tiene derecho á intervenir, por que su por-venir depende del resultado de la lucha, que por su inmepiacion podria serle sumamente funesta.

"S. M. Católica espera que este paso merezca la aprobacion de sus aliados, que lo aguardarán, si es menester, en garantir la continuacion de la paz y de la tranquilidad, que á pesar del jénio revolucionário no han podido ser alteradas en la península."

—Escriben de Madrid, que cuando se participó al gobierno el arresto del jeneral Torrijos y sus compañeros, hubo una discusion muy acalorada entre el Rey y sus ministros; cuya mayoria se inclinó á la pena de muerte. Los que opinaban en contra se fundaban:—1. ° en que algunos de los prisioneros habian prestado servicios importantes á la pátria: 2. ° en que no habian opuesto la menor resistencia, y se habian entregado á discrecion; 3. ° en la ancianidad de algunos de ellos.

—Un diário ingles (*Globe and Traveller*) agrega que Torrijos se proponia trasladarse á Argel, y que si se desvió de su camino, fué por las esperanzas que le dieron dos oficiales españoles del mal contento de la guarnicion de Málaga, que aguardaba la primer ocasion para reunirse á los constitucionales. Torrijos estaba tan convencido de esta buena disposicion de las tropas, que al verlas llegar, se figuró que iban á incorporársele; tan lejos estaba de considerarse víctima de la mas negra traicion. (*Lucero de B. A.*)

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal,

El autor del comunicado subscrito por *Un Ciudadano*, que aparece en el número 45 del *Recopilador*, ha hecho un gran descubrimiento. Poner en boca de otro las calumnias que él no se atreve á proferir por sí mismo. Esto es nuevo, es útil, pero innoble.

Yo hé sostenido tres juicios con el Señor Legendre. Sé lo que en ellos he dicho, y aseguro que nada dije de lo que supone el ciudadano, con relacion al Sr. Presidente de la República. Cien ciudadanos respetables son téstigos de esta verdad, y seria muy notable que el autor del comunicado quisiera suponerse mas atento que ellos, á los discursos que se pronunciaron en los tres juicios, cuando, por lo visto, no recuerda, como se acuerdan otros y yo mismo, que el Sr. Moreno dijo asertivamente, que el Exmo. Sr. Presidente de la República habia impuesto una contribucion al vecindario de Paysandú ahora, pero que el vecindario habia tenido la suerte de evitar esta vejacion con su energia.

Esto es bien digno de atencion, y es un buen cargo en la linea de los que busca el ciudadano, y en habersele escapado siendo notorio, cuando supone que no le sucedió otro tanto con los que dejo desmentidos; lo que debe inferirse es, que el ciudadano oye bien a su deseo, y oye mal á la verdad aun cuando grita.

Queda de Vd., Sr. Editor, su affmo. servidor,
Bernabé Magariños.

VARIEDADES

DIFERENTES MODOS DE BUSCAR LA VIDA.

Son dignas de anotarse en el protocolo que las novedades, algunas ocurrencias que me han pasado en mi última visita á las principales hospitales de la Europa, y á las que voy a dar á la blicidad en el beneficio de otros viajeros que me sigan, con el laudable fin de que sepan prevenirse contra la impostura. ¡Los diversos arbitrios de que se valen las gentes para buscar la vida! En Lóndres, en una callejuela poco aseada cerca de *Qeen-Street*, un charlatan, vestido á lo mameluco me arrancó dos guineas por enseñarme un mono astrólogo que entendia la música. En Madrid, aflojé cinco reales de bellon en la calle de Peligros, á una compañia, de estudiantes que divertía al auditorio haciendo gestos. En Paris ¡que recuerdo! En la *rua* de la perla, una madama vestida á la tarasca con turbante griego y pompon ruso, agotó mi bolsa con su rifa mágica: espliquemos el juego: todos los efectos de su almacen desde el mas pequeño juguete hasta el trage de mas valor estaban numerados, y exhibiendo cada hijo de su madre cinco francos, tenia derecho á meter la mano en un saco donde estaban los números correspondientes á los efectos marcados, y llevarse el que le designaba la suerte. Parecióme ventajoso el partido, pero desgraciadamente nunca me tocaron á mí ni á los que veia jugar, otros muebles que aquellos que podian compararse con uno ó dos francos. La fortuna de las cosas de mediano valor, parecia encantada dentro del misterioso saco: ¡si habria trampa! el diablo que lo diga: pero el modo de estafar me pareció ingenioso y digno de apuntarse en el libro de mas viages.—H. S.

Libreria recien llegada de Europa.

AL lado de la Imprenta del Universal, cerca del Porton viejo—hay un surtido de obras de mucho gusto; várias historias, novelas divertidísimas, y libros de devocion: tambien se venden baules de todas clases, jáulas para pájaros, todo á precios cómodos mar. 20—

SE VENDE.

LA accion de una casa para alquilar por el término de dos años y seis meses á 25 ps. por mes: tiene la siguientes comodidades.—una estufa moderna en frente la puerta de la sala, un aposento y un cuarto seguido, los dos con piso de tabla de pino bien palqueteadas, un cuarto que sirve de comedor con una dispensa toda de madera de pino, con su techo que puede servir para dormir criados; su puerta de vidriera y su correspondiente llave, con sus estantes para el uso de la casa y demas útiles; la cocina es tambien palqueteada, y tiene un altillo que puede servir de un cuarto. todo de madera de pino con un deposito para la leñabajo de techo; un aljive con balde, cuerda y rondana, un enmaderado de parra, un lugar comun, y otras comodidades que el que se interese en comprarla la presenciará; ocurra á la casa n ° 139 calle de Sn. Miguel, para tratar. mar 17—

AVISO AL COMERCIO.

EL Sr. Bouton, llamado por asuntos de familia en su patria, desea vender su establecimiento de la fabrica de polvora situada en la Isla de Ratas, encargandose de ilustrar la persona que quisiese comprarla, en la tactica y practica de su arte.

Se propone tambien, que si la persona compradora tubiese á bien que su hijo que se halla actualmente al cuidadado de este establecimiento, pudiese interesarse en el, continuando á regirle como lo hace: y habra lugar segun las convenciones hechas de acuerdo con el Sr. Bouton padre, quien hara conocer las grandes ventejas que puede resultar para el comprador: dirijiendose para el efecto á la plaza de la Matriz n ° 59 morada del propietario. mar. 21—6p.

SE VENDE.

UNA criada joven y sana, como de 20 años de edad; sabe lavar y planchar regularmente: cocina muy bien. Quien la quiera comprar ocurra á esta Imprenta que darán razon de la casa de su amo. mar. 15—

AVISO,

EN casa de D. C. Mackinnon calle de Sn. Gabriel n ° 728, hay de venta amarras de fierro de todos tamaños para lancha, buques menores y mayores, con anclas; hay tambien tachos para derretir sebo y estufas de varias clases, cujas de bronze y fierro, pianos recien llegados: á precios muy equitativos. mar. 15—

AVISO INTERESANTE,

ACABÁ de llegar el moderno Diccionário razonado de lejislacion civil, penal, comercial y forense ó sea resumen de las leyes, usos, prácticas y costumbres, como así mismo de las doctrinas de los juris–consultos, dispuestos por órden alfabético de matérias, con las esplicaciones de los términos del derecho. Obra importante y utilísima, en que todas las personas de cualquier estado y condicion hallarán fácilmente la necesaria instruccion sobre sus derechos y obligaciones, y la solucion de las dudas que les ocurran en sus contratos, pleitos, asuntos mercantiles, disposiciones entre vivos ó testamentarias, y demas actos de la vida social, por D. Joaquin Escriche autor del *Manual del Abogado Americano* y del compéndio de los tratados de lejislacion de Goremias Bentam; impreso y en cuadernado perfectamente en Paris el año de 1831 en un tomo en folio en papel avitelado y lustrado: se halla de venta en casa de D. Francisco Juanicó á diez patacones cada ejemplar.
mar. 15—6p.

SE VENDE.

A peticion suya, una parda de edad de 24 años poco mas ó menos; sabe cocinar, lavar, y planchar, y el demas servicio de una casa: quien la quiera comprar vease con su amo en la casa puerta n ° 139 calle de Sn. Miguel.
mar. 14—

Para la Colonia. Paisandú y Salto.

EN . 0 del presente mes, saldrá sin falta la acreditada y muy velera Goleta Nl. FENIX; los SS, que gusten cargar ó ir de pasage, ocurran al almacen de D. Manuel Gradin, donde darán razon de su Capitan.

EDICTO.

HABIENDO sido senteciado en el Juzgado del Crimen á la pena ordinaria de muerte *Juan Bernardo Carballo*, por la que infirió á un negro llamado Joaquin, del otro lado del arroyo de Sn. Josè, y apelado de la sentencia su Defensor el Dr. D. Bernando Bustamante; falleció este sin que huviese instruido el recurso, y la causa no parece entre sus papeles, ni se ha podido encontrar en otra ninguna parte; en cuya virtud el Tribunal superior de Justicia invita á qualquiera que la tenga, la presente en esta oficina dentro de ocho dias, baxo apercibimiento de lo que haya lugar.

Montevideo Marzo 15 de 1832.

Joaquin Sagra Periz.
Escribano de Camara,

SE AVISA

A LOS dueños de establecimientos sujetos á patentes, que en el último dia del presente mes de Marzo, se cierra el Registro Jeneral; y la visita de aquellas principiará el 1. ° de Abril entrante, con arreglo al decreto de la superioridad de 12 de Diciembre, del año proximo pasado, articulos 2. ° 3. ° y 7. °

Para cumplir con ellos exactamente, el encargado del referido Registro lo anuncia al público, para que no aleguen ignorancia: igualmente hace saber á los estranjeros dueños tambien de establecimientos que no esten comprendidos en la ley de ciudadania, que deben justificarlo por documento de autoridad competente.

Montevideo, 1. ° de Marzo de 1832.

Para el Havre de Gracia.

SALDRA infaliblemente segun contrata, á mediados del proximo mes de Mayo ò antes, el muy velero y nuevo Bergantin frances *El nuevo Perseverante*; su capitan Juan Metayer, de porte de 186 toneladas, forrado y clavado en cobre. Tiene contratado las dos terceras partes de su cargamento y admite el resto á términos equitativos. Los señores que gusten aprovechar de esta oportunidad tanto para cargár como para ir de pasaje, para lo que tiene exselentes comodidades, se servirán ocurrir lo mas breve posible, á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquist, calle de San Carlos No. 133.

En la misma casa se hallan de venta 400 á 500 pieles de capincho, que se darán aprecios muy moderados. mar. 14—

AVISO,

EN la calle de Sn. Gabriel tienda de zapatos de los dos hermanos, frente á la casa de D. Jaime Illa, se halla de venta un surtido de zapatos de señora recientemente llegados de Paris, zapatos abotinados para invierno de señora dichos: un surtido de cabretilla para señoras niñas y niños. mar. 14—

Para Cadiz, Gibraltar, y Puertos del Mediterraneo.

SALDRA precisamente para dichos puertos á fines del corriente mes, el muy acreditado y bien conocido Bergantin sardo *Trafalgar*; su capitan Juan B. Baggio, el que tiene dos terceras partes de su cargamento contratadas, y admitirá la otra tercera parte; tiene tambien exelentes comodidades para pasajeros, para uno y otro. Pueden verse con su consignatario que vive en la calle de S, Felipe No. 47
mar 10—15 p.

AVISO.

SE conchava una ama de media leche, sana y robusta: él que la necesite la encontrará en la calle de San Sebastian. No. 29 f. 24

DESEA COLOCARSE.

UN joven recien llegado á esta, ya sea en almacen, tienda, casa de despacho ó capataz de algun establecimiento; para todo esto tiene buena aptitudes: dá garantia de su conducta con personas respetables. El que lo necesite, ocurra á la casa de D. Agustin Jouve, fabrica de platería, calle del porton n ° 63.

SE VENDE.

UNA mesa de caoba, un sofá de jacarandá, y una capa de hombre de paño azul superior; todo ello con muy poco uso. El que se interese en la compra de lo dho. ó parte de ellas, ocurra á la calle de Sn. Miguel n ° 3 en las casas de Sostoa, en dondo encontrará con quien tratar.

SE HA HUIDO.

UN negro quintero hace tres dias; llamado Manuel Chopitea: edad de 35 años: l eva una chaqueta de pana color flor de romero; es muy conocido en toda la poblacion de extramuros: el que diere noticia ó lo entregase en está imprenta, se le pagará su gratificacion. mar. 9—

SE VENDE.

UN negro joven, de oficio zapatero; se vende en lo mismo que costó, que es 210 pesos. El que lo quiera comprar, ocurra á la casa N. 97 calle de SnCarlos. Mar. 1 ° —

AVISO,

DON ARTUR ONSLOW (retratista frances) tiene el honor de avisar al público que está ya en esta capital de regreso de Buenos Aires, y que se halla establecido en la casa número 67, calle del Porton; donde le hallarán los señores que gusten ocuparle en los objetos de su arte, como lo ha anunciado ántes de su partida. mar. 1.—3p

AVISO,

EN la calle de Sn. Miguel en el Almacen que está frente á la esquina llamada del Relox, hay de venta velas de cera de superior calidad y de todas las menas, á 6 reales libra, y siendo por mayor á 5 ½; asi como una partida de fideos â 1 peso cada cajon. En la misma casa se nesecita un hombre soltero con conocimientos suficientes para capataz de una chacara.
mar. 3—

AVISO,

SE VENDE ó se cambia por otra negra que esté criando, una negra criolla de 25 años de edad, sin vicios ni enfermedades conocidas; sabe lavar, planchar, cocinar, y coser regularmente: costó 300 pesos plata que es en lo mismo que se vende. El que quiera comparla vease con su amo que vive en la calle de Sn. Luis casa n ° 13. mar. 2—

SE VENDE.

UN negro chacarero, en la cantidad de 250 pesos; el que se interese en su compra ocurra á la herreria que está detras del fuerte, que alli vive su amo.

SE VENDE.

UN negro porque no quiere servir á su amo buen cocinero para una casa particular y todo lo demas del servicio; tiene mucho aseo no tiene vicios ni enfermedades conocidns, se dá por precio de 350 pesos libres que fué lo que costó: quien se interese podra ocúrrir â el Café de la Alianza que hallará con quien tratar: con la inteligencia de que se vende por menos.

AVISO AL PUBLICO.

D. ARTUR ONSLOW Retratista Frances, abrirá su cursos de dibujo y pintura, proximo el 11 del corriente en su casa calle del Porton n ° 67. El de dibujo empezará á la 6 de la tarde, y se concluirá á las 8 de la noche; el de pintura tanto al olio, como de miniaturas, desde las 2 de la tarde hasta las 4. Las personas que quieran seguir alguno de estos cursos, podrán verse con dicho Sr. antes del día prefijo para la abertura. mar. 9—

PIANOS INGLESES.

DE construccion moderna y fuerte y de voces hermosisimas, de un Fabricante muy acreditado, con sus correspondientes Banquitos aforrados de paño, Juego de cuerdas, Llave y Templador, se acaban de recibir algunos en la calle de Sn. Carlos n ° 133, y se darán á precios muy equitativos. Las Sras. aficionadas á la musica que gusten hacerse de un Instrumento de esta clase, tan recomendable por todos estilos, se servirán ocurrir al paraje indicado, seguros de que quedarán sastifechos sus deseos.

Ygualmente se vende en dicha casa algunas boras de marmol como Urnas, Bustos &c. de exquisito gusto.

AVISO,

SE VENDE 1,500 moldes de estaño, de los cuales 1000 son para hacer velas de 6 en libra, y 500 para velas de 4 en id. Tambien se vende 4 moldes ó matrices de cobre que sirven para fabrica, los de estaño para hacer las velas de á 3. 4. 5. y 6. en libra. El precio será muy equitativo: el que se interese en su compra puede ocurrir á la casa de Baena y Sanchez. feb. 27—